

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE

RICARDO URREGO MORENO 19.168.378

Nombre (s)	1er apellido	2do apellido	C.C. N°
------------	--------------	--------------	---------

CR. 72 D No.3 B-19

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA 7.183.079 284643

Nombre (s)	1er apellido	2do apellido	C.C. - T.P. N°
------------	--------------	--------------	----------------

CR. 42 B No.5 A-33

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO

NILSON BARBOSA GALEANO 80.527.889

Nombre (s)	1er apellido	2do apellido	C.C. N°
------------	--------------	--------------	---------

CLL. 26 SUR No.89 C-36

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

073-2018-00662-00- J. 14 C.M.E.S



pellido 2do apel

Dirección Notificación 11001 40 03 073 2018 006

Romate
10/Febrero/2022
11:00AM
Inmueble %

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00662

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

662
radicación

LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ
Abogado Especialista

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - Reparto
E. S. D.

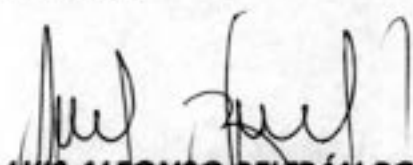
RICARDO URREGO MORENO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.168.378 de Bogotá, a Usted con respeto le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como lo indica luego de su firma, para que en mi nombre y representación promueva proceso **EJECUTIVO** en contra del señor **NILSON BARBOSA GALEANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.527.889, con el fin de obtener el pago de título valor - **letras de cambio**- por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/Cte.**, y **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/Cte.**, más los intereses moratorios y conforme a la demanda que sea presentada por el mandatario judicial.

Mi apoderado, tiene amplias facultades, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar a términos, ejecutando todas las actuaciones necesarias e inherentes al objeto del mandato.

De Usted, cordialmente,


RICARDO URREGO MORENO
C.C. No. 19.168.378 de Bogotá

Acepto:


LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ
C.C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

viernes, 22 de junio de 2018 a las 5:15:46 p. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR **RICARDO URREGO MORENO** QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 19.168.378 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 19.168.378
RICARDO URREGO MORENO

HueLLa dactilar física

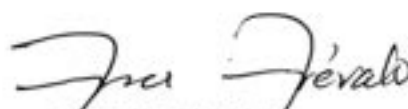


Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D.

ANA AREVALO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.202.455, a Usted con respeto le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como lo indica luego de su firma, para que en mi nombre y representación promueva proceso **EJECUTIVO** en contra del señor **NILSON BARBOSA GALEANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.527.889, con el fin de obtener el pago de título valor - **letras de cambio**- por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/Cte.**, y **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/Cte.**, más los intereses moratorios y conforme a la demanda que sea presentada por el mandatario judicial.

Mi apoderado, tiene amplias facultades, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar a términos, ejecutando todas las actuaciones necesarias e inherentes al objeto del mandato.

De Usted, cordialmente,

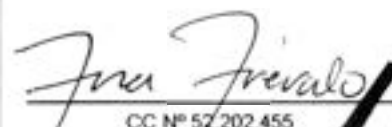

ANA AREVALO
C.C. 52.202.455

Acepto:


LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C.C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.

 **DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**
viernes, 22 de junio de 2018 a las 17:15:28

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ANA SIXTA AREVALO CHURQUE QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 52.202.455 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC Nº 52.202.455
ANA SIXTA AREVALO CHURQUE


Huella dactilar física




Hector E. Díaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

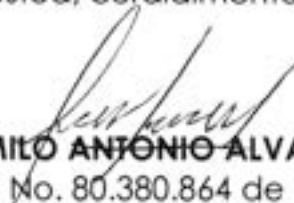
LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D.

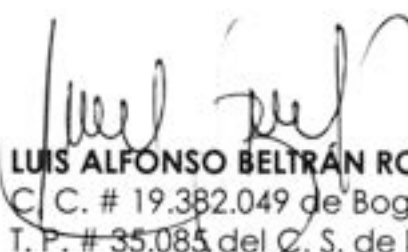
CAMILO ANTONIO ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.380.864 de Bogotá, a Usted con respeto le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como lo indica luego de su firma, para que en mi nombre y representación promueva proceso **EJECUTIVO** en contra del señor **NILSON BARBOSA GALEANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.527.889, con el fin de obtener el pago de título valor - **letra de cambio**- por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** M/Cte., más los intereses moratorios y conforme a la demanda que sea presentada por el mandatario judicial.

Mi apoderado, tiene amplias facultades, para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, renunciar a términos, ejecutando todas las actuaciones necesarias e inherentes al objeto del mandato.

De Usted, cordialmente,

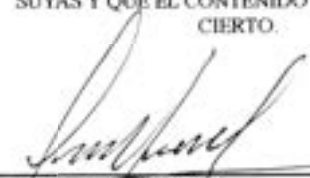

CAMILO ANTONIO ALVAREZ
C.C. No. 80.380.864 de Bogotá

Acepto:


LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C. C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.

 **DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**
viernes, 22 de junio de 2018 a las 17:13:47

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CAMILO ANTONIO ALVAREZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 80.380.864 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 80.380.864
CAMILO ANTONIO ALVAREZ







LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E. S. D

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
De: **CAMILO ANTONIO ALVAREZ Y OTROS**
Contra: **NILSON BARBOSA GALEANO.**

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como indico luego de mi firma, obrando como apoderado judicial de los señores **CAMILO ANTONIO ALVAREZ, RICARDO URREGO MORENO y ANA AREVALO**, con respeto le manifiesto que **SUSTITUYO** el poder que me ha sido conferido, al **Dr. FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.183.079 y T.P. No. 284.643 del C.S. de la J., para que presente demanda y adelante el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia.

El **Dr. FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA**, tiene las mismas facultades a mi conferidas.

Cordialmente,


LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C.C. No. 19.382.049 de Bogotá.
T.P. No. 35.085 del C.S. de la J.

Acepto:


FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C. C. No. 7.183.079 de Tunja
T.P. No. 284. 643 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y DE FAMILIA
PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DIRECCION DE REPRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Quien se identifica con C.C. No. 7.183.079 de Bogotá D.C.
T.P. No. 284.643 del C.S. de la J.
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaver

JUZG CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - Reparto

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
De: CAMILO ANTONIO ALVAREZ Y OTROS
Contra: MILSON BARBOSA GALIANO

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 D E BOGOTÁ HACE CONSTAR, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR BELTRAN RODRIGUEZ LUIS ALFONSO, QUIEN EXHIBIO LA C.C. 19.382.049 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. 35.085 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

lunes 25 de junio de 2018
BOGOTÁ D.C.



S. Sierra



FABIAN OSMIN VASQUEZ BOSIGA
C.C. No. 7.183.079 de Tunja
C.C. No. 284.643 del C.S. de la

[Firma manuscrita]

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 3'000'000

SEÑOR(ES):

Nilson Barbas Galeano

EL DIA

13

DE

Septiembre

DEL AÑO

2017

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN

Bogotá

A LA ORDEN DE

Ana Arévalo

LA CANTIDAD DE

Tres millones de Pesos

PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

ATENTAMENTE,

4% MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA
Ana Arévalo

de

Ciudad

Fecha

CC- 5/2202-455

Firma

80527389 Btu

LETRA DE CAMBIO

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

5.000.000.

Señor

Nilton barbosa

El día

8.09 2015

De

09 2.0 15

Se servirá usted pagar solidariamente en

Bogota Colombia.

a la orden de

Martha Isabel Urrego

La suma de:

Cinco Millones de Pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 3 % mensual y moratorios del ____ % mensual. - Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

Nilton Barbosa.
80527839 Bta

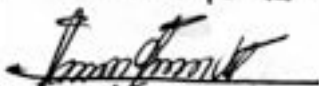
*Martha

Urrego Cc # 52192155 Bta

Indoso en propiedad este título
valor a favor de RICARDO URREGO
MORENO, con CC# 19.168.378
de Bogotá, comprende capital e
intereses adeudados.

Paulo Urrego

Mant. Soc. Urrego C.
CC# 52192155 Bto



RICARDO URREGO MORENO
CC# 19.168.378

ACEPTA		
1	Ced. o Nit.	805273892
2	Ced. o Nit.	
3	Ced. o Nit.	80380864

No. 001	LETRA DE CAMBIO		Por \$ 18'000.000
Ciudad: Bogotá	Fecha: 19/08/2017.		
Señor(es) Wilson Barbosa Galeano.			
El 19 de 08 del año 2017.			
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en 4 meses.			
por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Camilo Alvarez.			
La cantidad de: Dieciocho millones de pesos (\$ 18'000.000)			
Pesos m/l en cuota(s) de \$ 4'000.000, mas intereses durante el plazo del			
%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.			
GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO
	1 CU 26 # 89 C-36 Sur		3125060307
	2 -		80380864
		3 -	
			Asentamiento
			(RADOR)



LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$ Valor:** o monto del Documento en números.
Ser/ñores: Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores).
El de: del año: Día, mes Año que se vence o se hará efectivo el título valor.
Se servirá (en pagar Solidariamente en ciudad en donde se celebrará o hará efectivo el título valor por esta Unión Letra de Cambio sin protesta, excusando el aviso de reclamo a la orden del: Nombre (s) del (los) Beneficiario(s) del título valor
la cantidad del Valor o monto del documento en letras **\$ Valor:** o monto del documento en números) **Pesos mil.** En No. de cuotas de \$1 Valor en números de la cuota, más intereses durante el plazo del valor mensual del interés en letras **El valor mensual del interés en (dólares) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.** »

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de timbre:** Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título

2
42 688250820

Firma y C.C. o NIT del girador

Firma y C.C. o NIT del girador

Firma y C.C. o NIT del girador

ACEPTADA

No.



LETRA DE C. BIO

Por \$

3.000.000

Fecha: 09.09.2017

Señor(es): Nilson Barbosa Galeano el 09 de Abril 2018

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Alba Flor Cardenas

La suma de: tres Millones de Pesos And Ext

Pesos moneda legal, más intereses por retardo a 4 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Ciudad Tel:

Dirección: Ciudad Tel:

*Alba Flor Cardenas
21030798

En caso en propiedad este
título para a favor de
VICARDO URRUTEO MONTEO
con cc # 19.168.348 de
Bogotá. Comprende capital e
intereses.

Elba Flor Cardona

DIBAFLO CARDONAS
cc # 21030798

Jiménez

VICARDO URRUTEO MONTEO
cc # 19.168.348 de Bogotá

No.

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 5.000.000

(SIN PROTESTO)

SEÑOR

NILSON BARBOSA

EL DIA

21 DE Mayo

DEL

2016

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogotá D.C

A LA ORDEN DE

ANNA AREVALO

EXACTO

Cinco millones de Pesos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO

% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE

ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE

RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA

ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Ciudad

Fecha

del

Su S.

Firma Arevalo

52-262-455



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003073 - 20180066200
----------------------------	----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	SIN INFORMACION
--------------------------------------	-----------------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 7.
------------------------------------	-----------------------------

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

**REFERENCIA 2018-
CLASE DE EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR
PROCESO CUANTÍA
DEMANDANTE CAMILO ANTONIO ALVAREZ Y
OTROS
DEMANDADO NILSON BARBOSA GALEANO**

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 7.183.079 de Tunja - Boyacá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional. No. 284.643 del C.S de la J, en calidad de apoderado judicial de los señores ejecutantes **CAMILO ANTONIO ALVAREZ**, con domicilio principal en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.380.864 de Bogotá, **RICARDO URREGO MORENO**, con domicilio principal en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.168.378 de Bogotá y **ANA SIXTA AREVALO CHURQUE**, con domicilio principal en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.202.455, vecinos y domiciliados todos en esta ciudad, presento demanda **Ejecutiva Singular de Menor Cuantía**, contra **NILSON BARBOSA GALEANO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.527.889, con vecindad y domicilio en la Ciudad de Bogotá, para que con su citación se profiera en su contra mandamiento de pago por las obligaciones dinerarias representadas en los títulos valores letras de cambio que apporto con la presente demanda:

HECHOS

1. El demandado **NILSON BARBOSA GALEANO**, suscribió la letra de cambio sin número por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000,00) MCTE, con fecha de vencimiento el trece (13) de septiembre de 2017 a favor de ANA AREVALO.

2. El demandado **NILSON BARBOSA GALEANO**, suscribió la letra de cambio número 001 por la suma de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000,00) MCTE, con fecha de vencimiento el diecinueve (19) de agosto de 2017 a favor de CAMILO ALVAREZ.

3. El demandado **NILSON BARBOSA GALEANO**, suscribió la letra de cambio sin número por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) MCTE, con fecha de vencimiento el veintiuno (21) de mayo de 2016 a favor de ANA AREVALO.

4. El demandado **NILSON BARBOSA GALEANO**, suscribió la letra de cambio sin número por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000,00) MCTE, con fecha de vencimiento el nueve (9) de abril de 2018 a favor de ALBA FLOR CARDENAS.

5. A su turno, ALBA FLOR CARDENAS endoso en propiedad el titulo valor referido en el numeral anterior, en favor de RICARDO URREGO MORENO, endoso que se evidencia en el anverso de dicho título.

6. El demandado **NILSON BARBOSA GALEANO**, suscribió la letra de cambio sin número por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) MCTE, con fecha de vencimiento el ocho (8) de septiembre de 2015 a favor de MARTHA ISABEL URREGO.

7. A su turno, MARTHA ISABEL URREGO endoso en propiedad el titulo valor referido en el numeral anterior, en favor de RICARDO URREGO MORENO, endoso que se evidencia en el anverso de dicho título.

8. El demandado no ha pagado las obligaciones ejecutadas en la fecha en que se encontraba obligada a hacerlo, no obstante de haber sido requerido para tal efecto por los demandantes en varias oportunidades.

9. Los títulos valores relacionados contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles en contra del demandado y a favor de los demandantes, toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P.

10. Los demandantes CAMILO ANTONIO ALVAREZ, RICARDO URREGO MORENO y ANA SIXTA AREVALO CHURQUE, tenedores legítimos de los títulos valores citados y suscritos a favor de cada uno de ellos, confirieron poder especial a favor del Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez para iniciar la presente acción judicial, en contra del aquí demandado.

11. A su turno, el Dr. Luis Alfonso Beltrán Rodríguez sustituyo a mi favor el mandato que le fue conferido.

PRETENSIONES

A). Solicito al despacho se libre mandamiento de pago a favor de ANA SIXTA AREVALO CHURQUE, y contra NILSON BARBOSA GALEANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, como capital representado en la letra de cambio sin número, con fecha de vencimiento el trece (13) de septiembre de 2017 suscrito por el demandado NILSON BARBOSA GALEANO a favor de ANA SIXTA AREVALO CHURQUE.

1.1. Por los intereses moratorios liquidables desde el día catorce (14) de septiembre 2017 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, en conformidad con el art. 884 del Código de Comercio.

2. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE, como capital representado en la letra de cambio sin número, con fecha de vencimiento el veintiuno (21) de mayo de 2016 suscrito por el demandado NILSON BARBOSA GALEANO a favor de ANA SIXTA AREVALO CHURQUE.

2.1. Por los intereses moratorios liquidables desde el día veintidós (22) de mayo 2016 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, en conformidad con el art. 884 del Código de Comercio.

B). Solicito al despacho se libre mandamiento de pago a favor de RICARDO URREGO MORENO, y contra NILSON BARBOSA GALEANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, como capital representado en la letra de cambio sin número, con fecha de vencimiento el nueve (9) de abril de 2018 suscrito por el demandado NILSON BARBOSA GALEANO a favor de RICARDO URREGO MORENO.

1.1. Por los intereses moratorios liquidables desde el día diez (10) de abril 2018 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, en conformidad con el art. 884 del Código de Comercio.

2. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE, como capital representado en la letra de cambio sin número, con fecha de vencimiento el ocho (8) de septiembre de 2015 suscrito por el demandado NILSON BARBOSA GALEANO a favor de RICARDO URREGO MORENO.

2.1. Por los intereses moratorios liquidables desde el día nueve (9) de septiembre 2015 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, en conformidad con el art. 884 del Código de Comercio.

C). Solicito al despacho se libre mandamiento de pago a favor de CAMILO ANTONIO ALVAREZ, y contra NILSON BARBOSA GALEANO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) MCTE, como capital representado en la letra de cambio número 001, con fecha de vencimiento el diecinueve (19) de agosto de 2017 suscrito por el demandado NILSON BARBOSA GALEANO a favor de CAMILO ANTONIO ALVAREZ.

1.1. Por los intereses moratorios liquidables desde el día veinte (20) de

agosto de 2017 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, en conformidad con el art. 884 del Código de Comercio.

D). Por las costas y gastos procesales que se deriven del ejercicio de la presente acción ejecutiva en contra del aquí demandado.

PRUEBAS

Sírvase tener como, pruebas suficientes los documentos descritos a continuación:

- Letra de cambio sin número, suscrita por el demandado a favor de Ana Sixta Arévalo Churque.
- Letra de cambio sin número, suscrita por el demandado a favor de Ana Sixta Arévalo Churque.
- Letra de cambio No. 001, suscrita por el demandado a favor de Alba Flor Cárdenas, endosada a favor de Ricardo Urrego Moreno.
- Letra de cambio sin número, suscrita por el demandado a favor de Martha Isabel Urrego, endosada a favor de Ricardo Urrego Moreno.
- Letra de cambio sin número, suscrita por el demandado a favor de Camilo Antonio Álvarez.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones de orden legal: Art. 74, 76, 82, 422 del C.G.P., Art. 671 del C.Co. y demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTÍA

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$34.000.000,00 más sus intereses, es claro que las pretensiones de la demanda superan los 40 SMMLV, por lo tanto, considero que el presente contradictorio corresponde a la menor cuantía.

COMPETENCIA

Por el domicilio del demandado y la cuantía del proceso, es usted señor juez competente para conocer de este negocio.

PROCEDIMIENTO

Es el señalado en el título XVII, capítulo V del C.G.P., toda vez que se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda:

- Los descritos en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
- CDS contentivos de la demanda para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

✓ **NILSON BARBOSA GALEANO**

Calle 26 sur No. 89C-36 bloque E casa 27 de Bogotá
Se desconoce dirección de correo electrónico

DEMANDANTE:

✓ **CAMILO ANTONIO ALVAREZ**

Calle 26 sur No. 89C-36 bloque E casa 17 de Bogotá.
Camian65@gmail.com

✓ **RICARDO URREGO MORENO**

Carrera 72 D No. 3B-19 de Bogotá.

ricardo15_@hotmail.com

✓ **ANA SIXTA AREVALO CHURQUE**

Carrera 87 I No. 26-39 de Bogotá.

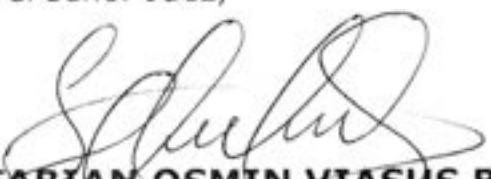
anarev73@gmail.com

APODERADO:

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado en la Carrera 42 B No. 5 a 33 de Bogotá D.C., correo electrónico

Para culminar, en calidad de apoderado del ejecutante, manifiesto libremente y bajo mi responsabilidad, que autorizo a CESAR AUGUSTO GOMEZ RAMIREZ, persona mayor de edad e identificado con CC No. 80.142.771 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación, acceda consulte y retire: demandas, oficios, despachos comisorios, demandas rechazadas, desgloses de garantías, y demás documentos pertenecientes al presente contradictorio.

Del señor Juez,



FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA
C.C No 7.183.079 de Tunja - Boyacá
T.P No 284.643 del C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(1)

Fecha: 26/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

073

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (74964

SECUENCIA: 74964

FECHA DE REPARTO: 26/06/2018 4:17:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80380864
7183079

PEDRO AVILA MORENO
FABIAN VIASUS BOSIGA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quintero Chaves
squirozc



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 27-06-18

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER si

CONTRATO 2

FACTURAS 2

ESCRITURA 2

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. 2

CERT. SUPERFIANANCIERA 2

CERT. DE LIBERTAD 2

CERT. TRADICION VEHICULO 2

COPIAS TRASLADO 511

COPIA ARCHIVO 1

OTROS Letra de pago (5)

- resto pto

OBSERVACIONES



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de
Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **29 DE JUNIO DE 2018**

Observaciones: Para calificar con éxito de medidas
cautelares

La secretaria,


Ana Yolima Barrera Pinilla

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 073 2017 00077	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS ALISOS	YANETH FORERO ROJAS	Sentencia Ordena seguir Adelante la Ejecución	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00121	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	JULIO CESAR PARDO MONTAÑO	Auto aprueba liquidación	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00160	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	resiplast v&m s.a.s.	Auto resuelve intervención	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00252	Verbal	MIRYAM ZARATE RODRIGUEZ	INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00334	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR MUÑOZ	Auto ordena emplazamiento	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00620	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	KARENTH RODRIGUEZ MONTEALEGRE	Auto aprueba liquidación	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00701	Ejecutivo Singular	LUIS LEONARDO MAHECHA SALDAÑA	PLINIO HERNANDEZ ROBLES	Auto reconoce personería AMB	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 00925	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZUELAS DE TIBANA IV	GERARDO DE JESUS GUTIERREZ MUÑOZ	Auto termina proceso por Pago	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01006	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS LEON GONZALEZ	Auto aprueba liquidación	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01018	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA	BONNIE MARCELA CARDENAS RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01223	Ejecutivo Singular	LUIS ALCIBIADES HERNANDEZ CASTELLANOS	JOSE DOMINGO MORA CONTRERAS	Auto reconoce personería NO TIENE EN CUENTA CONTESTACION DE LA DEMANDA	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01297	Otros	BANCO W.S.A.	LIBIA BERMUDEZ C	Auto pone en conocimiento	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01366	Verbal	EGEDA COLOMBIA	INVERSIONES AGUDELO PINZON S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 14 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 9:30 A.M.	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01402	Ejecutivo Singular	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX	JUAN SEBASTIAN ROJAS MORENO	Auto termina proceso por Pago PROCESO CON SENTENCIA	26/06/2018	1
11001 40 03 073 2017 01452	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	LUIS ALEJANDRO MORA SALCEDO	Auto agrega despacho comisorio	26/06/2018	2
11001 40 03 073 2017 01457	Verbal Sumario	SHERBORNE S.A.	CESAR AUGUSTO JIMENEZ	Sentencia de Primera Instancia	26/06/2018	1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____ 9 JUL 2018.

Expediente No. 2018-0662

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía** a favor de **ANA SIXTA ARÉVALO CHURQUE**, y en contra de **NILSON BARBOSA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$3.000.000,00** por concepto de capital de las obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 14 de septiembre de 2017 y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de **\$5'000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.
- 5.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 22 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **RICARDO URREGO MORENO**, y en contra de **NILSON BARBOSA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

6. Por la suma de **\$3.000.000,00** por concepto de capital de las obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.
- 7.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 10 de abril de 2018 y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de **\$5'000.000,00** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.
- 9.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 09 de septiembre de 2015 y hasta que se verifique su pago.

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CAMILO ANTONIO ÁLVAREZ**, y en contra de **NILSON BARBOSA GALEANO** por las siguientes sumas de dinero:

10. Por la suma de **\$18.000.000,00** por concepto de capital de las obligación contenida en la letra de cambio allegada como base de la acción.

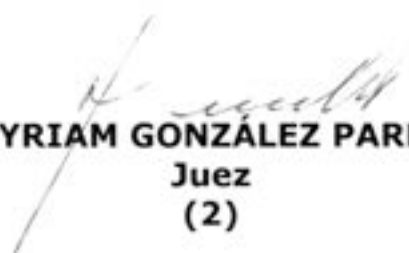
11.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 20 de agosto de 2017 y hasta que se verifique su pago.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) para ejercer su defensa.

Reconócese al abogado **FABIÁN OSMIN VIASUS BOSIGA**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO.
No. <u>43</u>	Hoy <u>19 JUL. 2018</u>
El Secretario <u>JB</u>	<u>19 JUL. 2018</u>



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 12.6 SEP. 2018

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente

a Nelson Barbosa Galeano

Identificado con la C.C. 80.527.869 Y.T.P.

en calidad de Demandado del auto de fecha

9 de Julio de 2018

Dentro del proceso No. 2018-662

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si SI No

El Notificado D. J. J. J.

C.C. 80527829 p/m

T.P. _____

Teléfono 314 4071 373

Correo Electrónico _____

El notificador Carolina

Secretario (a) _____





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto y Tres Civil Municipal
de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 OCT. 2018

Observaciones Se notifico el ddo y
quedo silencio

El (la) Secretario (a)

ys



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPALBogotá D. C., 18 OCT 2018

Expediente No. 2018-0662

En atención al informe Secretarial que antecede y notificado el demandado NILSON BARBOSA GALEANO personalmente, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, es del caso indicar que la parte demandada guardó silencio, por esta razón deberá dársele aplicación a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho **Resuelve:**

Primero: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Decrétese el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se señala el valor de \$ 300.000, como agencias en derecho. Por secretaría líquidese.

Quinto: Teniendo en cuenta que las actuaciones desplegadas al interior del presente asunto se encuentran enmarcadas en lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría y previas las constancias de rigor, **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la **Oficina de Ejecución de Sentencias en asuntos Civiles**.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

jar	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario	No. <u>156</u> Hoy <u>19 OCT 2018</u>



22

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Bogotá, D. C.

PROCESO No. 2018-0662

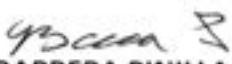
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.360.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES (FL.)	
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL (FL.)	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE SECUESTRE (FL.)	
POLIZA	
OTROS (FL.)	
TOTAL	\$ 1.360.000,00

La Secretaria,

EN LA FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018 SE REALIZA LA PRESENTE
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

La Secretaria


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Clon Municipal
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 30 OCT 2018

Observaciones con la liq. de costas

El (la) Secretario (a)

476

(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

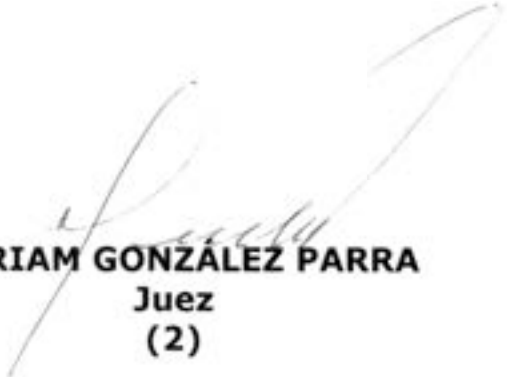
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 30 OCT 2018

Expediente No. 2018-0662

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, no fue objetada dentro del traslado de ley, así como se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN.-**

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez
(2)

jar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No	<u>62</u>	Hoy <u>31 OCT 2018</u>
El Secretario	<u>jar</u>	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

21/01/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE
ORIGEN

73

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7320180066200

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Ricardo Orrego Murro.

DEMANDADO

Nilton Robles Arango.

TÍTULO VALOR

Lehne

CLASE

CANTIDAD

5

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	23	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	21	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	Σ						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Opischa

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Feb/2019

Página: 1

11-001-40-03073-2018-00662-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

5577

13/Feb/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

80527889

NILSON BARBOSA GALEANO

PARTE

DEMANDADO

1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

073-2018-00862-00- J. 14 C.M.E.S





V & V
Juridicos

Fabián Osmin Viasus Bosiga
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00622⁶⁶²

Demandante: RICARDO URREGO Y OTROS

Demandado: NILSON BARBOSA GALEANO

Juzgado de Origen: JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, me permito aportar la liquidación del crédito que se viene ejecutando en la actuación, en cumplimiento del auto de seguir adelante la ejecución, proferido en la actuación el 18 de octubre de 2018, atendiendo lo normado por el artículo 446 del C.G.P.

Conforme a las liquidaciones de cada uno de los títulos valores que se vienen ejecutando en la actuación, la presente liquidación se materializa en los siguientes términos:

Titulo valor mandamiento de pago	Capital	Valor capital + intereses moratorios
Numeral 1	\$3.000.000,00	\$4.561.690,00
Numeral 4	\$5.000.000,00	\$9.515.266,68
Numeral 6	\$3.000.000,00	\$4.083.450,00
Numeral 8	\$5.000.000,00	\$10.322.933,33
Numeral 10	\$18.000.000,00	\$27.726.140,00
	TOTAL LIQUIDACION	\$56.209.479,00

NOTA: Anexo en cinco (5) folios lo enunciado.

De usted, cordialmente:

FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

C. C. No. 7.183.079 de Tunja,

T P No. 284.643 de C.S. de la J.

cf. notario
44535 23-AUG-19 16:52

1-elia.

7495 - 128 - 11 -
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	3.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
14/09/2017	30/09/2017	17	2,35	\$	39.950,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	71.920,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	69.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	70.990,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	70.680,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	64.680,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	70.680,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	67.800,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	69.750,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	67.200,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	68.510,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	68.200,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	65.700,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	67.270,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	64.800,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	66.650,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	66.030,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	61.040,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	66.650,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	64.200,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	66.650,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	64.200,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	66.340,00
1/08/2019	20/08/2019	20	2,14	\$	42.800,00
Total Intereses de Mora				\$	1.561.690,00
Subtotal				\$	4.561.690,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.561.690,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.561.690,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.561.690,00

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
22/09/2015	30/09/2015	9	2,14	\$	32.100,00
1/10/2015	31/10/2015	30	2,14	\$	107.000,00
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	107.000,00
1/12/2015	31/12/2015	30	2,14	\$	107.000,00
1/01/2016	31/01/2016	30	2,18	\$	109.000,00
1/02/2016	29/02/2016	30	2,18	\$	109.000,00
1/03/2016	31/03/2016	30	2,18	\$	109.000,00
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	113.000,00
1/05/2016	31/05/2016	30	2,26	\$	113.000,00
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	113.000,00
1/07/2016	31/07/2016	30	2,34	\$	117.000,00
1/08/2016	31/08/2016	30	2,34	\$	117.000,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	117.000,00
1/10/2016	31/10/2016	30	2,40	\$	120.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	120.000,00
1/12/2016	31/12/2016	30	2,40	\$	120.000,00
1/01/2017	31/01/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/02/2017	28/02/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/03/2017	31/03/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$	120.000,00
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$	120.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	117.500,00
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$	116.000,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	115.000,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$	114.500,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$	114.000,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$	115.500,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$	114.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	113.000,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$	112.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	112.000,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$	110.500,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$	110.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	109.500,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$	108.500,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	108.000,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$	107.500,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$	106.500,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$	109.000,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$	107.500,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	107.000,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$	107.500,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	107.000,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$	107.000,00
1/08/2019	20/08/2019	20	2,14	\$	71.333,33
Total Intereses de Mora				\$	5.322.933,33
Subtotal				\$	10.322.933,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	5.322.933,33
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.322.933,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.322.933,33

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	3.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
10/04/2018	30/04/2018	21	2,26	\$	47.460,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	69.750,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	67.200,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	68.510,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	68.200,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	65.700,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	67.270,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	64.800,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	66.650,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	66.030,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	61.040,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	66.650,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	64.200,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	66.650,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	64.200,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	66.340,00
1/08/2019	20/08/2019	20	2,14	\$	42.800,00
Total Intereses de Mora				\$	1.083.450,00
Subtotal				\$	4.083.450,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.083.450,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.083.450,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.083.450,00

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)} - 1] \times 12$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	5.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
22/05/2016	31/05/2016	10	2,26	\$	37.666,67
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	113.000,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	120.900,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	120.900,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	117.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	124.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	120.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	124.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	126.066,67
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	113.866,67
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	126.066,67
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	126.066,67
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	122.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	124.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	124.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	117.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	119.866,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	115.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	118.316,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	117.800,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	107.800,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	117.800,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	113.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	116.250,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	112.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	114.183,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	113.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	109.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	112.116,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	108.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	111.083,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	110.050,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	101.733,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	111.083,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	107.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	111.083,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	107.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	110.566,67
1/08/2019	20/08/2019	20	2,14	\$	71.333,33
Total Intereses de Mora				\$	4.515.266,68
Subtotal				\$	9.515.266,68

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	4.515.266,68
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9.515.266,68
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	9.515.266,68

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	18.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
20/08/2017	31/08/2017	12	2,40	\$	172.800,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	423.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	431.520,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	414.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	425.940,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	424.080,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	388.080,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	424.080,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	406.800,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	418.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	403.200,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	411.060,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	409.200,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	394.200,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	403.620,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	388.800,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	399.900,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	396.180,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	366.240,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	399.900,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	385.200,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	399.900,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	385.200,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	398.040,00
1/08/2019	20/08/2019	20	2,14	\$	256.800,00
Total Intereses de Mora				\$	9.726.240,00
Subtotal				\$	27.726.240,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	18.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	9.726.240,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	27.726.240,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	27.726.240,00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AGO 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.C.P. el cual corre a partir del 02 SEP 2019
vence el 04 SEP 2019

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVO DE LA ASPIRAC-40

17 SEP 2019

03

Al despacho del Señor (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

1-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 073 02018 00662 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

Como la liquidación del crédito que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación.

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169
hoy 23 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ